



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones 21 de Enero de 2008.

ORDENANZA N°: 001/08:

VISTO: la "Ley Integral de Tránsito de la Provincia de Misiones" N° 3824/01, y su Decreto Reglamentario N° 2292/05, y:

CONSIDERANDO: QUE, se destaca en la Ley el principio de la libertad de circulación, la educación vial obligatoria, la revisión técnica de los vehículos circulantes, crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial y el Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito.

QUE, es necesario intensificar y mejorar los controles de seguridad de tránsito, procurando reducir la cantidad de siniestros en nuestro medio, concientizando a jóvenes y mayores a respetar normas generales para el tránsito dentro y fuera del éjido Municipal.

QUE, teniendo en cuenta que es menester unificar criterios y disposiciones, que le serán exigidas a los conductores por las autoridades de tránsito de toda la provincia, evitándoles así cualquier contratiempo.

QUE, existiendo unanimidad de criterios entre los miembros del cuerpo legislativo y resultando favorable para toda la comunidad, se resuelve dictar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIERASE esta municipalidad a la "Ley Integral de Tránsito de la Provincia de Misiones" N° 3824/01, y su Decreto Reglamentario N° 2292/05.

ARTICULO 2°: INSTRUMENTÁSE, los medios necesarios a los efectos de poner a conocimiento de los conductores del Municipio de Capióvi, el contenido de las reglamentaciones especificadas en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 74/97 y toda Norma anterior u otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHIVESE.-**


Mariela K. Chavez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capioví


Oscar M. Vogt
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capioví


María del Pilar Presic
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capioví